

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CASD DE PASTO LTDA.

CAPÍTULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIÓN, DURACIÓN.

ARTICULO 1º. Naturaleza y razón social. La Cooperativa Multiactiva CASD de Pasto LTDA. Cuya sigla es COOMUCASD. Es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ningún ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la Ley, los principios universales del Cooperativismo y el presente Estatuto.

ARTICULO 2º. Domicilio y ámbito territorial. El domicilio principal de la Cooperativa será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia tiene como ámbito de operaciones, el Departamento de Nariño y podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier parte del departamento de Nariño que sean necesarias para la prestación del servicio, según las normas legales vigentes para tales propósitos.

ARTICULO 3º. Duración. La duración de la cooperativa es indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, según los casos previstos en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO 4º. Normas que nos rigen. La Cooperativa Multiactiva CASD de Pasto Ltda. Se regirá por los principios y valores universales del Cooperativismo, por las normas legales vigentes y en general por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica,

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5: Objetivos. La Cooperativa tiene como objetivos generales los del acuerdo cooperativo y demás previsto en la legislación de economía solidaria

ARTICULO 6. Actividades. Para el logro de sus objetivos la cooperativa realizara las siguientes actividades.

- a. Servicio de crédito para sus asociados mediante la realización de operaciones de libranza con recursos de origen lícito.
- b. Servicio de capacitación social cooperativa
- c. Servicio de solidaridad y ayuda mutua para asociados
- d. Servicio de recreación, turismo y cultura para asociados y personas particulares.

El servicio de crédito para sus asociados tendrá por objeto:

- a. Otorgar créditos a sus asociados con fines productivos, de mejoramiento personal y para los casos de calamidad doméstica, con base en reglamentación especial sobre la materia.
- b. Establecer un régimen de plazos, interés y garantías para créditos que otorguen los asociados.
- c. Servir de intermediario con entidades de crédito.
- d. Realizar la cobranza de las obligaciones derivadas de sus operaciones de crédito.
- e. Realizar operaciones complementarias a las anteriores y que guarde relación sobre la materia y no contravenga la norma legal y estatutaria.

El servicio de capacitación social y cooperativa tendrá por objeto

- a. Atender la formación e instrucción de directivos, asociados y trabajadores de la cooperativa en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo.
- b. Atender la capacitación técnica de los funcionarios para un mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- c. Realizar y contratar actividades de investigación económica y social tendientes a mejorar la eficiencia y efectividad de la empresa.
- d. Colaborar con los planes y programas desarrollados por la entidad. Estado que cumple funciones de fomento y promoción de la economía solidaria.
- e. Desarrollar capacitación solidaria en todos los campos, áreas y niveles.

El servicio de solidaridad y ayuda mutua tendrá por objeto:

- a. Contratar seguros de vida individuales o colectivos para sus asociados.
- b. Establecer un fondo especial de solidaridad para casos de accidentes, incapacidades permanentes, parciales o totales, y funerarios.
- c. Realizar servicios complementarios de solidaridad de los anteriores sin contrariar la Ley, estatutos, ni los principios cooperativos.

El servicio de recreación, turismo y cultura para asociados y personas particulares tendrá por objeto:

- a. Ofrecer excursiones y paquetes turísticos recreativos y ecológicos nacionales e internacionales.
- b. Facilitar en forma permanente a sus asociados participación sobre eventos recreativos.
- c. Realizar certámenes de convivencia para sus asociados.
- d. Realizar programas de fomento deportivo y estímulo a las actividades artísticas de sus asociados.

ARTICULO 7. Actos cooperativos y sujeción a los principios: Las actividades previstas en el artículo anterior que la cooperativa realice con sus asociados o con otras cooperativas y en ejecución se darán aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente